

22986 *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 647-77 promovido por «Sociedad Anónima Cros», contra resolución de este Registro de 30 de abril de 1976 y 20 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 647-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima Cros», contra resolución de este Registro de 30 de abril de 1976 y 20 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Anónima Cros» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de abril de mil novecientos setenta y seis y veinte de junio de mil novecientos setenta y siete, por las que se concedió el registro de la marca número setecientos sesenta y un mil ochocientos setenta y cinco, Delor»; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumplan en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22987 *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 750-77, promovido por «UOP, Inc», contra resolución de este Registro de 18 de junio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 750/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «UOP, Inc.», contra resolución de este Registro de 18 de junio de 1976, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Sociedad «UOP, inc.», antes denominada «Universal Oil Products Company», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis y veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete que denegaron el registro de la marca número seiscientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete, «Parex», dejando sin efecto los mismos y declarando que procede la inscripción de dicha marca; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22988 *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 788-77, promovido por «Cia. Mercantil Fontoil, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de junio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 788-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Mercantil Fontoil, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de junio de 1976, se ha dictado, con fecha 23 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Mercantil Fontoil, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once

de junio de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca número setecientos cinco mil seiscientos veintiocho, denominada «Fonsana», a favor de «Fonsana de Somosierra, Sociedad Anónima», y denegaron el recurso de reposición interpuesto contra aquél; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22989 *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 852-77, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 13 de julio de 1975. Expediente de marca nacional número 658.583.*

En el recurso contencioso-administrativo número 852-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de julio de 1975, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por «Ferrer Internacional, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió a «Laboratorios Lafarquim, S. A.», la marca denominada «Paragelsic», debemos declarar y declaramos ajustada a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22990 *RESOLUCION de 30 de junio de 1981 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 995-77, promovido por «Sankyo Company Limited», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 995-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sankyo Company Limited», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sankyo Company Limited», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de abril de mil novecientos setenta y seis y ocho de julio de mil novecientos setenta y siete, por los que concedió a favor de «Laboratorios Liade, S. A.», la marca «Neurobloc», número seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos doce, para distinguir productos de la clase quinta, debemos declarar tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.